REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2024-00014-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por IVÁN DARÍO CORREA RESTREPO en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

1. Deberá aclarar el nombre de las demandadas por cuanto es de conocimiento de esta Judicatura que la FÁBRICA DE LICORES DE ANTIOQUIA, ya no se encuentra adscrita al departamento de Antioquia, sino que es una EICE, en ese orden de ideas, aclarara las partes demandadas.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022, habrá de aportar constancia de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos, a la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de las demandadas, de manera simultánea a la presentación de la demanda y aportar constancia de entrega de la misma.

3. Allegara nuevamente los documentos relacionados como pruebas, puesto que al abrir el vínculo no se deja descarga, como se observa en la siguiente imagen:

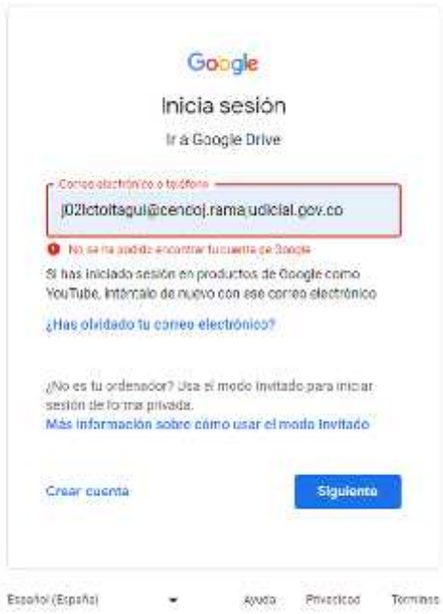

4. El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a las demandadas, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0014
Hoy 30 de enero 2024 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c302e6092258479e9f1554305df0370282860b27bba8bf39e5cb49f4cc927d1**
Documento generado en 29/01/2024 02:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica